

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS N.º 000224-2025-SUNAT/800000**

**APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE BIM DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N.º 000336-2025-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, que sustenta la aprobación del Plan de Implementación de BIM de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aprobado por el Equipo Líder BIM SUNAT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF y sus modificatorias, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento, se realiza de manera progresiva; y que, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 289-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 108-2021-EF, se establecen las disposiciones para la incorporación progresiva de metodologías colaborativas de modelamiento digital de información para la construcción denominada BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling; en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en ese contexto, los numerales 1 y 4 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, definen, respectivamente, al BIM como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones; y, al modelo de información como el conjunto de contenedores de información estructurada y no estructurada que comprende toda la documentación desarrollada durante una inversión en respuesta a los requisitos de información, la cual se encuentra en una base confiable de información;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, dispone que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de BIM u otras, en las inversiones públicas que se encuentren en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por estas mismas y/o por otras entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGPMI;

Que, el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 del acápite 2 de los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, aprobados mediante Resolución Directoral N.º 0007-2022-EF/63.01, señala que en la “Etapa 1: Planificación”, se planifica la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, a cargo de la entidad o empresa pública, contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, el referido subnumeral 2.2.1 de los citados lineamientos, recomienda que el Equipo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes. Asimismo, recomienda que la designación y actualización de los miembros del Equipo se realice a través de una resolución emitida por el Titular de la entidad o empresa pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes. Así también, recomienda que el representante del Titular de la entidad sea quien presida el Equipo de Trabajo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 0003-2023-EF/63.01, se aprueba la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”, que tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones;

Que, el numeral 4.3.1 de la citada Guía, dispone que el líder BIM es el encargado de gestionar, liderar y diseñar, de manera exitosa, los procesos y estrategias para la adopción progresiva de BIM a nivel organizacional, de acuerdo con las necesidades y objetivos de cada entidad;

Que, el numeral 6.2 del capítulo 6 de la referida Guía, indica que para implementar el BIM adecuadamente a nivel organizacional, se requiere contar con un enfoque estratégico que involucre a toda la entidad, con una gran capacidad de liderazgo y un respaldo adecuado por parte de las áreas;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 0007-2022-EF/63.01, se aprueba los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”, con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas;

Que, asimismo, el subnumeral 2.2.5 del numeral 2.2 del acápite 2 de los referidos Lineamientos señala que, en la “Etapa 1: Planificación”, se planifica la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, a cargo de la entidad o empresa pública, desarrolla el Plan de Implementación de BIM [de acuerdo con el Formato N.º 03], en base a la evaluación del nivel de madurez organizacional BIM, los resultados del análisis del marco normativo y la planificación del tratamiento de los riesgos sobre la adopción de BIM. El plan contiene los objetivos, alcance, indicadores, Hoja de Ruta y costos estimados para la adopción de BIM;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 203-2024-EF, se aprueba la actualización del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 y cambio de denominación a “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030”, que establece -entre otros- la medida de política 1.1: Plan BIM Perú, la cual apunta a la modernización y digitalización de las fases del ciclo de inversión: programación multianual de inversiones, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión; indica que una de las herramientas tecnológicas y digitales a impulsar es el BIM;

Que, mediante el Oficio N.º 000051-2024-SUNAT/8I0000, la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones comunica a la DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas su decisión de iniciar el proceso de adopción de BIM, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral N.º 0007-2022-EF/63.01. En dicho documento, la SUNAT expresa su compromiso institucional de implementar progresivamente dicha metodología, facilitando la información y documentación técnica disponible relacionada con BIM, y realizando las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de inversión pública y transformación digital. Esta decisión refleja el interés de la entidad por mejorar la eficiencia, transparencia y sostenibilidad en la gestión de sus proyectos de inversión;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000014-2025/SUNAT, se crea el Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la SUNAT, en adelante, el Equipo Líder BIM (ELBIM). Este equipo multidisciplinario tiene como función principal la formulación del Plan de Implementación de BIM, así como la articulación de esfuerzos técnicos y estratégicos que permitan incorporar progresivamente esta metodología en las distintas fases del ciclo de inversión;

Que, mediante el Acta de Reunión ELBIM N.º 13, de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó el Informe de Diagnóstico para la adopción progresiva de BIM en las fases del ciclo de inversión de la SUNAT. Dicho informe, contiene un análisis detallado del estado actual de la entidad respecto a la implementación de BIM, identifica brechas y oportunidades de mejora. La aprobación de este documento constituye un insumo técnico fundamental para la elaboración del Plan de Implementación de BIM;

Que, mediante el Acta de Reunión ELBIM N.º 22, de fecha 8 de agosto de 2025, se validó el Plan de Implementación de BIM de la SUNAT. Este plan establece los objetivos, estrategias, actividades, cronograma y responsables para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de inversión pública de la SUNAT, considerando las capacidades institucionales, los recursos disponibles y el marco normativo vigente. La validación del plan por parte del ELBIM constituye un hito relevante en el proceso de transformación digital de la entidad;

Que, mediante el Informe N.º 000336-2025-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones sustenta la aprobación del Plan de Implementación de BIM de la SUNAT, aprobado por el ELBIM, como documento oficial que orientará la incorporación progresiva de BIM en los proyectos de inversión pública de la entidad, en concordancia con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y en cumplimiento de los compromisos asumidos por la SUNAT en materia de modernización institucional;

Que, en virtud de lo expuesto y considerando la necesidad de contar con un instrumento formal que oriente la adopción progresiva de BIM en los procesos de inversión pública de la SUNAT, resulta pertinente aprobar el Plan de Implementación de BIM SUNAT, el cual permitirá fortalecer la planificación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, promoviendo una gestión más eficiente, colaborativa y transparente;

En uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 16 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Implementación de BIM

Aprobar el Plan de Implementación de BIM de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Monitoreo de la ejecución del Plan de Implementación de BIM

El Equipo Líder BIM supervisa y revisa el cumplimiento del Plan de Implementación de BIM de la SUNAT, para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros del Equipo Líder BIM y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Difusión

Se dispone que la Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM, bajo responsabilidad del Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, realice las acciones necesarias para asegurar la difusión del presente documento a las unidades de organización involucradas.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas en la sede digital de la SUNAT, en el portal de transparencia estándar y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RAFAEL CHIRINOS GÓMEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA